

Compras, Servicio y Consultoría y Asistencia, Procedimientos Abiertos y Negociados, en el apartado correspondiente a la «Forma de Pago» dentro de las previsiones de la ejecución del contrato; se hace referencia al R.D. 2402/1985, 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, dichas referencias se sustituyen por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

- En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministro, al amparo del art. 172.1.a) de la LCAP, mediante procedimiento abierto por concurso, el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 de Documentación Personal (sobre núm. 1), al párrafo relativo al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue:

«Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud. A tal efecto, así se hará constar en el apartado 18 del Cuadro Resumen para aquellos artículos que proceda.»

- En el Pliego Tipo de Suministro, con y sin publicidad, mediante procedimiento negociado, el apartado e) de la cláusula 5.3.2.1 de Documentación Personal (sobre núm. 1), al párrafo, relativo al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue: «Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud. A tal efecto, así se hará constar en el apartado 19 del Cuadro Resumen para aquellos artículos que proceda.»

En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministros de Prótesis, de Material No Sanitario y Fungible Sanitario al amparo del art. 172.1.a) de la LCAP, mediante procedimiento abierto por concurso, el apartado 18 del Cuadro Resumen, en la parte relativa a la solvencia técnica donde consta la referencia al Certificado de Aptitud, se añade otro párrafo y queda como sigue:

«Asimismo, estar en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 124, de 1 de julio) respecto de aquellos productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo que estén incluidos dentro del objeto del contrato, siempre que hubiera sido declarada obligatoria su utilización por Resolución del Servicio Andaluz Salud.

En tal caso, los productos que a continuación se relacionan requieren la aportación del Certificado de Aptitud:

 _____.»

- En los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Servicio Procedimiento Abierto y Negociado, en la cláusula 5.3.2.1 de documentación personal (sobre núm. 1) se suprime el último inciso del primer párrafo del apartado e)

que hace referencia a los certificados de clasificación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos. Igualmente se suprime dicha referencia en el apartado 16.2 y del 17.2 del Cuadro Resumen respectivamente de los pliegos citados que quedan como sigue:

«16.2. Clasificación: _____»

«17.2. Clasificación: _____»

- En el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el Suministro de Productos y Materiales Seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud Previa Determinación de Tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el apartado 8 del Cuadro Resumen queda como sigue:

Prórroga: No procede, salvo acuerdo de prórroga del contrato de Determinación de Tipo del que deriva la presente contratación. En su caso, fecha Resolución Acuerdo de Prórroga:

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 2 de marzo de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril) creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada Orden de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por los procedimientos del artículo cuarto, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del día 1 de junio de 2004, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Doña Paula Santiago Domínguez directora del Centro Docente Concertado «Virgen de Belén» de Huelva, por su trabajo permanente, comprometido y solidario en beneficio de la educación de los sectores más desfavorecidos de la provincia de Huelva. Ha sabido rodearse de un equipo humano al que ha contagiado su entusiasmo y vitalidad para trabajar con la juventud de sectores desfavorecidos facilitándoles mecanismos que les permitan superarse e integrarse en la sociedad.

- Don Lamberto López Anta, Inspector de Educación, en reconocimiento a una dilatada vida profesional entregada a la educación, desde la escuela unitaria a la docencia universitaria, y a la destacada labor desempeñada como Inspector de Educación en la provincia de Cádiz. Tan riquísima experiencia, unida a su talante laborioso, medurado, colaborador, dialogante y afectuoso, le han hecho acreedor del reconocimiento de los distintos estamentos educativos y, en particular, del Servicio de Inspección.

Artículo segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a centros y entidades siguientes:

- Instituto de Educación Secundaria «Camas» de Camas (Sevilla), por su preocupación e interés por la mejora continua del centro, y en particular, por el sistema de gestión de las enseñanzas de formación profesional específica que en él se imparten, lo cual les ha llevado a ser uno de los primeros centros docentes públicos en obtener un certificado oficial de calidad. Así mismo es pionero en España por ofrecer enseñanzas a distancia de formación profesional de grado superior, a través de Internet.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria «Manuel Pérez» de Bollullos Par del Condado (Huelva), por la determinación, el compromiso y la labor desarrollada por su Claustro y por la Comunidad Escolar, para la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la práctica educativa y en la vida y el funcionamiento del centro. Esta implicación alcanza, no solo al desarrollo de la docencia en las Areas del currículo, sino al conjunto de servicios que el centro presta a la comunidad.

- Colegio de Educación Infantil y Primaria «Miguel de Cervantes» de Marbella (Málaga), por su labor de fomento de la lectura y, en particular, por la difusión de El Quijote mediante el Proyecto «Quijote Manuscrito», reescritura e ilustración colectiva de la obra, capítulo a capítulo, realizada por el alumnado y el profesorado del centro, ex alumnos y ex alumnas, padres y madres, ciudadanos de Marbella y personalidades del mundo de las Letras, las Artes, las Ciencias, la Política, la Información, etc.

- Suplemento de Educación de Diario Córdoba, coordinado por la periodista Carmen Aumente Rubio, por su contribución desde 1985 a difundir noticias sobre el mundo educativo en la provincia de Córdoba: Experiencias de centros, actividades de formación, prensa escolar, vida universitaria, etc., convirtiéndose en foro de debate abierto a todos los colectivos impli-

cados de manera directa con la educación en el ámbito provincial. En 1988 se incorpora el Cordobilla, separata de cuatro páginas confeccionadas por alumnos y alumnas de Educación Infantil y Primaria de la provincia, que muestran su visión particular de la enseñanza y de los temas de interés de su vida cotidiana.

Sevilla, 7 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2004/05.

La Sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, provoca la necesidad de subsanar, mediante la adopción de medidas extraordinarias, el vacío legal que se produce, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2004/05.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, la titular de la Consejería ha dispuesto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2004/05, un profesor o profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará, además un segundo profesor o profesora que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 30 de junio de 2005.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales que se señalan a continuación, de acuerdo con las categorías que se recogen.

Categorías de Centros	Primer responsable	Segundo responsable
Tipo I (más de 10 unidades)	570,36	457,60
Tipo II (entre 5 y 10 unidades)	457,60	425,07
Tipo III (entre 1 y 4 unidades)	425,07	—

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación